



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MARIA MERY HINCAPIÉ CEBALLOS y otros
DEMANDADA	GLORIA EUGENCIA BOTERO NOREÑA y otros
RADICADO	05 440 31 13 001 2017 00061 00
ASUNTO	INCORPORA, INFORMA, OFICIA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se incorpora al expediente, memorial allegado por el liquidador Orlando Salazar Ibañez, mediante el cual informa al Despacho de la apertura del proceso de liquidación judicial de Gloria Eugenia Boteo Noreña, demandada en el proceso de la referencia. A su vez, solicita remitir de manera inmediata al juez del concurso (Superintendencia de Sociedades-Intendencia Regional Medellín), el expediente y poner a su disposición la medida cautelar de embargo sobre Vehículo Placa HXV637, radicado en la secretaria de Movilidad Medellín.

Pues bien, debe señalarse que el presente proceso se terminó por transacción mediante auto del 13 de febrero de 2020¹, y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda -y no de embargo- sobre el vehículo automotor con placas HXV637, de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín. En consecuencia, no es posible acceder a lo solicitado.

En tal orden, comuníquese lo aquí señalado al liquidador Orlando Salazar Ibanez, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico orlandosalazar17126@gmail.com.

Ahora bien, revisado el expediente no se encuentra que se haya expedido el respectivo oficio de levantamiento de la cautela decretada sobre el vehículo mentado, por lo que se ordena expedir el oficio y remitirse a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín, para lo de su cargo.

¹ Página 63 a 65 del archivo "001. CUADERNO 1 PRINCIPAL", ítem "001.2017-00061 CONTINUACIÓN CUADERNO 1".

NOTIFÍQUESE,

LC

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc04fc13009c662d892ed870b05ab3b19c28be867e6860edfd91ec998a16914e**

Documento generado en 20/01/2022 02:23:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>